



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424001362 (UT/24/01285)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Requerimiento de información adicional	16
D. Respuesta al requerimiento de información adicional.....	16
E. Suspensión de plazos.....	17
F. Ampliación del plazo	17
2. Acciones del CT	17
A. Competencia.....	17
B. Análisis de la clasificación, la declaración y la manifestación	17
C. Consideraciones del CT.....	22
D. Modalidad de entrega	40
E. Qué hacer en caso de inconformidad	49
F. Fundamento legal	49
G. Determinación.....	50



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031424001362
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 19 de marzo de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424001362
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/01285
- f. **Información solicitada:**

“Se solicitan los contratos de adquisición que se firmaron (omitiendo información sensible) con montos y número de unidades contratadas para el equipo de las CAE y SAE del proceso electoral 2023-2024. Así como el listado de cobertura, por distrito (o entidad federativa), que llevan entregado en uniformes, celulares y equipamiento. Con corte al 15 de marzo de 2024”. (Sic)

En respuesta al requerimiento de información adicional precisó:

1. *Se solicita el número de chalecos, mochilas (entre otros de materiales y prendas) y teléfonos celulares, o en su defecto líneas telefónicas, que se contrataron por el INE para dotar del equipo necesario a los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales en el proceso electoral 2023-2024.*
2. *Se solicita el contrato, o contratos, por el que se contrataron adquisición de los bienes mencionados en el punto anterior. En este contrato debe venir el número de unidades de chalecos, mochilas (entre otros de materiales y prendas) y teléfonos celulares que se contrataron para que los capacitadores y supervisores realicen su trabajo. Normalmente viene en el anexo técnico del o los contratos, si fuera el caso.*
3. *Se solicita el número de capacitadores electorales y supervisores electorales, con desagregación por distrito electoral (o municipio) que cuentan con las prendas y equipos telefónicos mencionados en el punto 1.*
4. *Se solicita el porcentaje de capacitadores electorales y supervisores electorales, respecto del total de los que se contrataron, con desagregación por distrito electoral (o municipio) que cuentan con las prendas y equipos telefónicos mencionados en el punto 1, esto con corte al 15 de marzo de 2024”. (Sic)*

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Educación Cívica (**DECEyEC**) y a las Juntas Locales Ejecutivas (**JLE**) en los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	27/03/2024 Dentro del plazo	01/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/DEA/CEI/0744/2024	• Información pública (punto 2)
2.	DECEyEC	27/03/2024 Dentro del plazo Requerimiento de Aclaración (RA) 15/04/2024 RA 2 22/04/2024	09/04/2024 Dentro del plazo Respuesta al RA 16/04/2024 Respuesta al RA 2 22/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/DECEYEC/ET/132/2024	• Información pública [puntos 1, 2 (respecto a los contratos INE/074/2023 e INE/075/2023 y la primera parte de sus anexos únicos, el contrato INE/076/2023, su primer convenio modificatorio y la primera parte de su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<p>anexo único, así como el contrato INE/010/2024), 3 y 4]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad parcial (punto 2 respecto a la segunda parte de los anexos únicos de los contratos INE/074/2023, INE/075/2023 e INE/076/2023) • Reserva temporal parcial (punto 2 respecto al anexo único del contrato INE/010/2024)
Fecha de gestión más reciente: 22/04/2024					

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-AGS	19/03/2024 Dentro del plazo	19/03/2024 Dentro del plazo (solicitud de requerimiento de información adicional a la	Infomex-INE y oficio número INE/AGS/JLE/VS/298/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017¹

¹ Declaratoria de inexistencia de las áreas **1. JL-AGS** (puntos 1 y 2), **2. JL-BC** (puntos 1, 2 y 4), **3. JL-BCS** (puntos 1 y 2), **5. JL-CDMX** (puntos 1 y 4), **6. JL-CHIH** (punto 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares), **7. JL-CHIS** (puntos 2 y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		Segundo turno 27/03/2024	persona solicitante) Respuesta al segundo turno 05/04/2024		emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 1 y 2)
2.	JL-BC	27/03/2024 Dentro del plazo RA 15/04/2024	09/04/2024 Fuera del plazo Respuesta al RA 16/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/BC/VS/0616/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 3) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI) (puntos 1, 2 y 4)

4), 8. JL-COAH (punto 2 respecto a chalecos, mochilas y equipos celulares), 9. JL-COL (puntos 1 y 2), 10. JL-DGO (puntos 1 y 2), 12. JL-GRO (puntos 1 y 2), 13. JL-GTO (puntos 1 y 2), 14. JL-HGO (punto 2), 16. JL-MICH (punto 2), 18. JL-NAY (punto 2), 19. JL-NL (puntos 1 y 2), 21. JL-PUE (punto 2), 22. JL-QRO (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares), 23. JL-QROO (puntos 1 y 2), 24. JL-SIN (punto 1 respecto a chalecos y punto 2), 25. JL-SLP (puntos 1 y 2), 26. JL-SON (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares), 27. JL-TAB (puntos 1 respecto a líneas telefónicas y 2), 28. JL-TAMPS (puntos 1 respecto a chamarras, mochilas, gorras y teléfonos celulares y 4), 29. JL-TLAX (punto 2), 30. JL-VER (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares), 31. JL-YUC (puntos 1 y 2) y 32. JL-ZAC (puntos 1 y 2); con **Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información".**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
3.	JL-BCS	27/03/2024 Dentro del plazo	08/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/BCS/JLE/VS/0632/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
4.	JL-CAM	27/03/2024 Dentro del plazo RA 22/04/2024	10/04/2024 Fuera del plazo Respuesta al RA 22/04/2024	Infomex-INE y oficio sin número	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1, 3 y 4) • Confidencialidad parcial (punto 2)
5.	JL-CDMX	27/03/2024 Dentro del plazo	08/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-CM/4191/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 2 y 3) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 4)
6.	JL-CHIH	27/03/2024 Dentro del plazo	11/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número JLE/CHIH/UT/24/01285	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1, 2 respecto a playeras, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares)
7.	JL-CHIS	27/03/2024 Dentro del plazo	10/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JLE/CHIS-AJ/194/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 y 3) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 2 y 4)
8.	JL-COAH	27/03/2024 Dentro del plazo Segundo turno 22/04/2024	15/04/2024 Fuera del plazo Respuesta al segundo turno 24/04/2024	Infomex-INE, oficio número INE/JL/COAH/VS/214/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1, 2 respecto a playeras, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2 respecto a chalecos, mochilas y equipos celulares)
9.	JL-COL	19/03/2024 Dentro del plazo	25/03/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/COL/JLE/1601/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		Segundo turno 27/03/2024	Respuesta al segundo turno 01/04/2024		<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
10.	JL-DGO	19/03/2024 Dentro del plazo Segundo turno 27/03/2024	22/03/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 02/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/VS-JL-DGO/ 1254/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
11.	JL-EDOMEX	19/03/2024 Dentro del plazo Segundo turno 27/03/2024 RA 22/04/2024 Tercer turno 22/04/2024	25/03/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 05/04/2024 Respuesta al RA 22/04/2024 Respuesta al tercer turno 22/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE-JLE-MEX/VS/ 0579/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (totalidad de la solicitud)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
12.	JL-GRO	27/03/2024 Dentro del plazo	11/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-GRO/VE/947/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
13.	JL-GTO	27/03/2024 Dentro del plazo	05/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/GTO/JLE-VS/231/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
14.	JL-HGO	27/03/2024 Dentro del plazo	04/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/HGO/VS/318/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2)
15.	JL-JAL	27/03/2024 Dentro del plazo	10/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JAL-JLE-VS-00372-2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1, 3 y 4)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RA 15/04/2024 RA 2 22/04/2024	Respuesta al RA 17/04/2024 Respuesta al RA 2 23/04/2024		<ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad parcial (punto 2 respecto a playeras) • Incompetencia² (punto 2 respecto a mochilas, chalecos y teléfonos celulares)
16.	JL-MICH	19/03/2024 Dentro del plazo Segundo turno 27/03/2024	25/03/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 04/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLEMICH/VS/0295/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2)
17.	JL-MOR	27/03/2024 Dentro del plazo	11/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VE-MOR/877/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Incompetencia (puntos 1 y 2)
18.	JL-NAY	27/03/2024 Dentro del plazo	02/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NAY/1724/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017

² La manifestación de incompetencia de las áreas **15. JL-JAL** (punto 2 respecto a mochilas, chalecos y teléfonos celulares), **17. JL-MOR** (puntos 1 y 2) y **20. JL-OAX** (puntos 1 y 2) no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					emitido por el Pleno del INAI (punto 2)
19.	JL-NL	27/03/2024 Dentro del plazo RA 22/04/2024	11/04/2024 Fuera del plazo Respuesta al RA 23/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NL/06577/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
20.	JL-OAX	19/03/2024 Dentro del plazo Segundo turno 27/03/2024	25/03/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 03/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/OAX/JL/VS/624/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Incompetencia (puntos 1 y 2)
21.	JL-PUE	19/03/2024 Dentro del plazo Segundo turno 27/03/2024	21/03/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 05/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VS/00172/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (punto 2)
22.	JL-QRO	27/03/2024 Dentro del plazo	10/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VSL-QRO/414/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 respecto a playeras, 3 y 4)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RA 15/04/2024	Respuesta al RA 16/04/2024		<ul style="list-style-type: none"> • Confidencialidad parcial (punto 2 respecto a playeras) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares)
23.	JL-QROO	27/03/2024 Dentro del plazo	15/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/QROO/JLE/VS/2852/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
24.	JL-SIN	27/03/2024 Dentro del plazo	09/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SIN/VS/00243/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 respecto a chalecos y 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
25.	JL-SLP	19/03/2024 Dentro del plazo Segundo turno 27/03/2024	25/03/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 05/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/SLP/JLE/VS/214/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
26.	JL-SON	27/03/2024 Dentro del plazo	03/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SON/VS/1061/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 respecto a playeras, 3 y 4) • Confidencialidad parcial (punto 2 respecto a playeras) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares)
27.	JL-TAB	27/03/2024 Dentro del plazo RA 22/04/2024	05/04/2024 Dentro del plazo Respuesta al RA 23/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLETAB/VS/0214/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 respecto al número de chalecos, mochilas y teléfonos celulares, 3 y 4)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 respecto a líneas telefónicas y 2)
28.	JL-TAMPS	27/03/2024 Dentro del plazo RA 15/04/2024 Segundo turno 22/04/2024	09/04/2024 Fuera del plazo Respuesta al RA 15/04/2024 Respuesta al segundo turno 23/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/TAM/JLE/2200/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 3) • Confidencialidad parcial (puntos 1 y 2 respecto a playeras) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2 respecto a chamarras, mochilas, gorras y teléfonos celulares, y 4)
29.	JL-TLAX	27/03/2024 Dentro del plazo	10/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JL-TLX-VS/088/24	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (punto 1, 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					emitido por el Pleno del INAI (punto 2)
30.	JL-VER	19/03/2024 Dentro del plazo Segundo turno 27/03/2024	20/03/2024 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 01/04/2024	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-VER/VS/0482/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 1 respecto a playeras, 3 y 4) • Confidencialidad parcial (punto 2 respecto a playeras) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares)
31.	JL-YUC	27/03/2024 Dentro del plazo	03/04/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4) • Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
32.	JL-ZAC	27/03/2024 Dentro del plazo	09/04/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-ZAC/1518/2024	<ul style="list-style-type: none"> • Información pública (puntos 3 y 4)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		RA 15/04/2024 RA 2 22/04/2024	Respuesta al RA 15/04/2024 Respuesta al RA 2 22/04/2024		• Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (puntos 1 y 2)
Fecha de gestión más reciente: 24/02/2024					

C. Requerimiento de información adicional

Es importante señalar que, el 19 de marzo de 2024, el área **1. JL-AGS** realizó un requerimiento de información adicional a la persona solicitante, esto con fundamento en el artículo 28, numerales 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Reglamento**), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020, el cual fue notificado el 25 de marzo de 2024 a través de la PNT; lo anterior a efecto de requerir a la persona solicitante lo siguiente:

"[Sea más específico a qué se refiere con número de unidades contratadas. A qué se refiere con CAE y SAE. A qué se refiere con listado de cobertura y por último, a qué se refiere con equipamiento] FUNDAMENTO: Artículo 28, párrafo, 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (INE-CG281/2016)". (Sic)*

D. Respuesta al requerimiento de información adicional

El 27 de marzo de 2024, la persona solicitante atendió el requerimiento en los términos señalados en la página 2 de este documento.

En este sentido, de la respuesta brindada al requerimiento por la persona solicitante, la UT turnó nuevamente a las áreas la solicitud de referencia el 27 de marzo de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

E. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 28 y 29 de marzo de 2024, reanudándose el 1 de abril de la presente anualidad.

F. Ampliación del plazo

El 24 de abril de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0015-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 30 del Reglamento.

2. Acciones del CT

El 26 de abril de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación, la declaración y la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), que otra parte es **inexistente** o que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la misma; por lo que el CT verificó



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

que la **clasificación, declaración y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de la solicitud con las respuestas emitidas por las áreas **DEA, DECEyEC, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC**; mismas que se encuentran disponibles en “**Anexo único**”, adjunto a la presente resolución.

Las áreas **DECEyEC** (punto 2 respecto a la segunda parte de los anexos únicos de los contratos INE/074/2023, INE/075/2023 e INE/076/2023), **4. JL-CAM** (punto 2), **15. JL-JAL** (punto 2 respecto a playeras), **22. JL-QRO** (punto 2 respecto a playeras), **26. JL-SON** (punto 2 respecto a playeras), **28. JL-TAMPS** (puntos 1 y 2 respecto a playeras) y **30. JL-VER** (punto 2 respecto a playeras), clasificaron como **confidencialidad parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

El área **DECEyEC** (punto 2 respecto al anexo único del contrato INE/010/2024) clasificó información como **reserva temporal parcial**, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas **1. JL-AGS** (puntos 1 y 2), **2. JL-BC** (puntos 1, 2 y 4), **3. JL-BCS** (puntos 1 y 2), **5. JL-CDMX** (puntos 1 y 4), **6. JL-CHIH** (punto 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares), **7. JL-CHIS** (puntos 2 y 4), **8. JL-COAH (punto 2 respecto a chalecos, mochilas y equipos celulares)**, **9. JL-COL** (puntos 1 y 2), **10. JL-DGO** (puntos 1 y 2), **12. JL-GRO** (puntos 1 y 2), **13. JL-GTO** (puntos 1 y 2), **14. JL-HGO** (punto 2), **16. JL-MICH** (punto 2), **18. JL-NAY** (punto 2), **19. JL-NL** (puntos 1 y 2), **21. JL-PUE** (punto 2), **22. JL-QRO** (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares), **23. JL-QROO** (puntos 1 y 2), **24. JL-SIN** (punto 1 respecto a chalecos y punto 2), **25. JL-SLP** (puntos 1 y 2), **26. JL-SON** (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares), **27. JL-TAB** (puntos 1 respecto a líneas telefónicas y 2), **28. JL-TAMPS** (puntos 1 respecto a chamarras, mochilas, gorras y teléfonos celulares y 4), **29. JL-TLAX** (punto 2), **30. JL-VER** (puntos 1 y 2 respecto a chalecos, mochilas y teléfonos celulares), **31. JL-YUC** (puntos 1 y 2) y **32. JL-ZAC** (puntos 1 y 2); el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI; toda vez que no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **15. JL-JAL** (punto 2 respecto a mochilas, chalecos y teléfonos celulares), **17. JL-MOR** (puntos 1 y 2) y **20. JL-OAX** (puntos 1 y 2), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Debido a lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas en el siguiente cuadro:

Área	Sentido
DEA (punto 2)	Información pública
DECEyEC [puntos 1, 2 (respecto a los contratos INE/074/2023 e INE/075/2023 y la primera parte de sus anexos únicos, el contrato INE/076/2023, su primer convenio modificatorio y la primera parte de su anexo único, así como el contrato INE/010/2024), 3 y 4]	
1. JL-AGS (puntos 3 y 4)	
2. JL-BC (punto 3)	
3. JL-BCS (puntos 3 y 4)	
4. JL-CAM (puntos 1, 3 y 4)	
5. JL-CDMX (puntos 2 y 3)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Área	Sentido
6. JL-CHIH (puntos 1, 2 respecto a playeras, 3 y 4)	
7. JL-CHIS (puntos 1 y 3)	
8. JL-COAH (puntos 1, 2 respecto a playeras, 3 y 4)	
9. JL-COL (puntos 3 y 4)	
10. JL-DGO (puntos 3 y 4)	
11. JL-EDOMEX (totalidad de la solicitud)	
12. JL-GRO (puntos 3 y 4)	
13. JL-GTO (puntos 3 y 4)	
14. JL-HGO (puntos 1, 3 y 4)	
15. JL-JAL (puntos 1, 3 y 4)	
16. JL-MICH (puntos 1, 3 y 4)	
17. JL-MOR (puntos 3 y 4)	
18. JL-NAY (puntos 1, 3 y 4)	
19. JL-NL (puntos 3 y 4)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Área	Sentido
20. JL-OAX (puntos 3 y 4)	
21. JL-PUE (puntos 1, 3 y 4)	
22. JL-QRO (puntos 1 respecto a playeras, 3 y 4)	
23. JL-QROO (puntos 3 y 4)	
24. JL-SIN (puntos 1, 3 y 4)	
25. JL-SLP (puntos 3 y 4)	
26. JL-SON (puntos 1 respecto a playeras, 3 y 4)	
27. JL-TAB (puntos 1 respecto al número de chalecos, mochilas y teléfonos celulares, 3 y 4)	
28. JL-TAMPS (punto 3)	
29. JL-TLAX (puntos 1, 3 y 4)	
30. JL-VER (puntos 1 respecto a playeras, 3 y 4)	
31. JL-YUC (puntos 3 y 4)	
32. JL-ZAC (puntos 3 y 4)	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Área	Sentido
DECEyEC (punto 2 respecto a la segunda parte de los anexos únicos de los contratos INE/074/2023, INE/075/2023 e INE/076/2023) 4. JL-CAM (punto 2) 15. JL-JAL (punto 2 respecto a playeras) 22. JL-QRO (punto 2 respecto a playeras) 26. JL-SON (punto 2 respecto a playeras) 28. JL-TAMPS (puntos 1 y 2 respecto a playeras) 30. JL-VER (punto 2 respecto a playeras)	Confidencialidad parcial
DECEyEC (punto 2 respecto al anexo único del contrato INE/010/2024)	Reserva temporal parcial

C. Consideraciones del CT

- **Confidencialidad parcial**

De conformidad con las respuestas a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas **DECEyEC** (punto 2 respecto a la segunda parte de los anexos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

únicos de los contratos INE/074/2023, INE/075/2023 e INE/076/2023), **4. JL-CAM** (punto 2), **15. JL-JAL** (punto 2 respecto a playeras), **22. JL-QRO** (punto 2 respecto a playeras), **26. JL-SON** (punto 2 respecto a playeras), **28. JL-TAMPS** (puntos 1 y 2 respecto a playeras) y **30. JL-VER** (punto 2 respecto a playeras), en relación con los contratos, pedidos-contratos y sus anexos, señalaron que los mismos revisten el carácter de confidencialidad parcial, por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación³:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424001362	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/24/01285	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Áreas que envían la información clasificada:	DECEyEC 4. JL-CAM 15. JL-JAL 22. JL-QRO 26. JL-SON 28. JL-TAMPS 30. JL-VER	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DECEyEC 3 archivos en formato electrónico 4. JL-CAM 1 liga electrónica		

³ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

<p>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</p>	<p>30. JL-VER 20/03/2024</p> <p>26. JL-SON 03/04/2024</p> <p>28. JL-TAMPS 09/04/2024</p> <p>4. JL-CAM 22. JL-QRO 10/04/2024</p> <p>DECEyEC 16/04/2024</p> <p>15. JL-JAL 17/04/2024</p>		<p>15. JL-JAL 2 archivos en formato electrónico</p> <p>22. JL-QRO 1 archivo en formato electrónico</p> <p>26. JL-SON 1 archivo en formato electrónico</p> <p>28. JL-TAMPS 1 archivo en formato electrónico</p> <p>30. JL-VER 1 archivo en formato electrónico</p>
<p>Número de RA formulados:</p>	<p>DECEyEC 2</p> <p>4. JL-CAM 1</p> <p>15. JL-JAL 2</p> <p>22. JL-QRO 1</p> <p>28. JL-TAMPS 1</p>	<p>Número de RII⁴ formulados:</p>	<p>0</p>

⁴ RII = Requerimiento Intermedio de Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

1. Descripción general de la información

Las áreas **DECEyEC, 4. JL-CAM, 15. JL-JAL, 22. JL-QRO, 26. JL-SON, 28. JL-TAMPS y 30. JL-VER**, remitieron versiones públicas de los contratos, pedidos-contratos y sus anexos; los cuales contienen los siguientes datos:

Áreas: DECEyEC y 22. JL-QRO

◆ Contratos y anexos (según el caso)

- INE
- Número de contrato
- Proemio
- Declaraciones
 - Del Instituto
 - Del proveedor
- **Clave de elector**
- **Domicilio particular**
- Cláusulas
 - Primera. - Objeto
 - Segunda. - Importe a pagar
 - Tercera. - Condiciones de pago
 - Cuarta. - Vigencia
 - Quinta. - Lugar, plazo y condiciones para la entrega de los bienes
 - Sexta. - Administración y supervisión del contrato
 - Séptima. - Garantía de cumplimiento
 - Octava. - Penas convencionales
 - Novena. - Terminación anticipada
 - Décima. - Rescisión administrativa
 - Décima primera. - Prevalencia
 - Décima segunda. - Transferencia de derechos
 - Décima tercera. - Impuestos y derechos
 - Décima cuarta. - Propiedad intelectual
 - Décima quinta. - Solicitud de información
 - Décima sexta. - Confidencialidad
 - Décima séptima. - Responsabilidad laboral
 - Décima octava. - Incrementos y modificaciones
 - Décima novena. - Pagos en exceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

- Vigésima. - Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima primera. - Vicios del consentimiento
- Vigésima segunda. - Notificaciones
- Vigésima tercera. - No discriminación
- Vigésima cuarta. - Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombres, cargos y firmas
- Anexo único (según el caso)
 - Parte 1
Convocatoria a la licitación pública
 - Parte 2
Licitantes:
 - Nombre de la empresa
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa
 - Nombre del representante
 - Correo electrónico de la empresa
 - Firma
 - Hora
 - Servidores públicos:
 - Nombre
 - Área
 - RFC del servidor público**
 - Firma
 - Hora
 - Nombres, cargos y firmas

Áreas: 4. JL-CAM, 15. JL-JAL, 26. JL-SON, 28. JL-TAMPS y 30. JL-VER

◆ Pedidos-contrato (según el caso)

- INE
- RFC del INE
- Domicilio INE
- Fecha de firma
- Número de pedido-contrato
- Fundamento legal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

- Proveedor
- RFC proveedor
- Domicilio persona moral
- **Domicilio particular (persona física)**
- Número telefónico persona moral
- **Número telefónico particular**
- Autorización
- Número orden de compra
- Requisiciones
- Lugar de entrega de los bienes/servicios
- Plazo de entrega de los bienes/servicios
- Forma de pago
- Moneda en que cotiza
- Vigencia
- Área requirente
- Número y tipo de procedimiento
- Fecha de fallo o notificación
- Monto mínimo con Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)
- Monto máximo con IVA
- Descripción de los bienes, servicios, arrendamientos
- Impuesto
- Partida presupuestal
- Cantidad
- Unidad de Medida (UDM)
- Precio unitario
- Importe
- Nombres, cargos y firmas
- Declaraciones del INE
- Declaraciones del Proveedor
- Cláusulas
 - Primera. - Objeto del Pedido-contrato
 - Segunda. - Plazo, lugar y condiciones para la entrega de los bienes o prestación de servicios
 - Tercera. - Condiciones de pago
 - Cuarta. - Administración del Pedido-contrato
 - Quinta. - Garantías



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

- Sexta. - Pena convencional
- Séptima. - Deducciones
- Octava. - Terminación anticipada
- Novena. - Rescisión administrativa
- Décima. - Prevalencia
- Décima primera. - Transferencia de derechos
- Décima segunda. - Impuestos y derechos
- Décima tercera. - Propiedad intelectual
- Décima cuarta. - Solicitud de información
- Décima quinta. -Confidencialidad y protección de datos personales
- Décima sexta. - Responsabilidad laboral
- Décima séptima. - Incrementos y modificaciones
- Décima octava. - Pagos en exceso
- Décima novena. - Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima. - Vicios del consentimiento
- Vigésima primera. - Notificaciones
- Vigésima segunda. - No discriminación
- Vigésima tercera. - Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Nombre, cargos y firmas

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

◆ Contratos y anexos

- **Clave de elector**
- **Domicilio particular**
- **RFC del servidor público**

◆ Pedidos-contrato

- **Domicilio particular (persona física)**
- **Número telefónico particular**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

En la documentación remitida por las áreas **DECEyEC, 4. JL-CAM, 15. JL-JAL, 22. JL-QRO, 26. JL-SON, 28. JL-TAMPS y 30. JL-VER** se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Contratos y anexos	
Titular de los datos personales	Representante legal (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC del servidor público	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Pedidos-contrato	
Titular de los datos personales	Proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos resaltados en **negritas** encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico** y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral". (Sic) [Énfasis añadido]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPSO**) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

***IX.** Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

(...). (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...). (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

De lo anterior se colige que, aunque el **Criterio CI-INE005/2015**, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como en la LGPDPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

En este sentido, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **clave de elector, domicilio particular, RFC y número telefónico particular** de personas físicas, toda vez que los mismos han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el **Criterio CI-INE05/2015** y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y el criterio **CI-INE05/2015** como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT confirma la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DECEyEC** (punto 2 respecto a la segunda parte de los anexos únicos de los contratos INE/074/2023, INE/075/2023 e INE/076/2023), **4. JL-CAM** (punto 2), **15. JL-JAL** (punto 2 respecto a playeras), **22. JL-QRO** (punto 2 respecto a playeras), **26. JL-SON** (punto 2 respecto a playeras), **28. JL-TAMPS** (puntos 1 y 2 respecto a playeras) y **30. JL-VER** (punto 2 respecto a playeras), por contener datos personales tales como: **clave de elector, domicilio particular, RFC y número telefónico particular**, cuyos titulares son personas particulares (personas físicas) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

- **Reserva temporal parcial**

El área **DECEyEC** (punto 2 respecto al anexo único del contrato INE/010/2024) clasificó la información relativa al número IMEI (*International Mobile System Equipment Identity*) como **reserva temporal parcial**, toda vez que de entregarse se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

pondría en riesgo la operación del Instituto en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP; 110, fracción I de la LFTAIP; 13, numeral 4 del Reglamento; y numerales décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal total	Plazo de clasificación:	05	00	00
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031424001362	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio internos:	UT/24/01285	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	DECEyEC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	1 archivo en formato electrónico		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	16/04/2024				
Número de RA formulados:	2	Número de RII⁵ formulados:	0		

⁵ RII = Requerimiento Intermedio de Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

1. Descripción general de la información

El área **DECEyEC** (punto 2 respecto al anexo único del contrato INE/010/2024) remitió el anexo único del contrato INE/010/2024, el cual contiene los siguientes rubros y datos:

◆ Anexo del contrato INE/010/2024

- INE
- Número de contrato
- Anexo técnico y condiciones contractuales
 - Objetivo
 - Descripción general
 - Objeto de la contratación
 - Servicios de telefonía móvil y módulo de administración de dispositivos móviles (Consola MDM)
 - Servicio de telefonía de voz y datos móviles
 - Dispositivos móviles tipo celular
 - Número IMEI**
 - Módulo de administración de dispositivos móviles
 - Servicios requeridos
 - Condiciones generales de la contratación
 - Nombres, cargos y firmas
- Apéndice 1
 - Direcciones de entrega de los dispositivos móviles y tarjetas SIM para el Proceso Electoral 2023-2024.
- Manifiesto de cumplimiento
- Nombres, cargos y firmas

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene el siguiente dato clasificado como reservado:

◆ Anexo técnico del contrato INE/010/2024

- **Número IMEI**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

De la documentación remitida por el área DECEyEC, se reservó la información correspondiente al **número IMEI**.

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apeгarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido se considera información reservada totalmente, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP; 110, fracción I de la LFTAIP; 14, numeral 3, fracción I del Reglamento; y numerales décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; (...). (Sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; (...). (Sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes

“Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

I. Se quebrante la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Se atente en contra del personal diplomático;

III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones;

IV. Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

V. Se vulneren las acciones para evitar la interferencia extranjera en los asuntos nacionales;

VI. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

VIII. Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;

IX. Se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país.

X. Se difundan las actas o documentos generados en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional y actualice alguna de las amenazas previstas en la Ley de Seguridad Nacional, o que

XI. Se entreguen los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial, así como la información producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent". **(Sic)**

"Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones”. (Sic)

*“**Décimo noveno.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, que compromete la defensa nacional, aquella que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza que ponga en peligro las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea Mexicana o Armada de México, relacionadas con la defensa del Estado mexicano, para salvaguardar la soberanía y defender la integridad, y permanencia del territorio nacional.*

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas militares incluidos los sistemas de comunicaciones”. (Sic)

Reglamento

“Artículo 14.

De la información reservada

(...)

3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...). (Sic)

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño

Los artículos 104, 113, fracción I y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción I y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Por Daño Presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

El área **DECEyEC** señaló:

“Al encontrarnos en proceso electoral el divulgar el número de IMEI, implica brindar elementos que permiten conocer información específica respecto del equipo con el que el Instituto desarrolla sus actividades. En ese sentido, la divulgación de la información pondría en riesgo la operación del Instituto en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales; por lo tanto, se considera que esas agresiones serían potencialmente más riesgosas que aquellas que se pudieran generar sin el conocimiento exacto del número de IMEI.

Por ello y con el objeto de que el INE pueda cumplir con la función establecida en el inciso e) del párrafo primero del artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), relativo a garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los cargos de los tres Poderes de la Unión, además de cumplir con la atribución constitucional de la capacitación electoral en los procesos electorales.

Por lo que, se desprende que proporcionar dicho dato pondría en riesgo el uso del equipo de telefonía celular, así como la operación institucional, poniendo en riesgo la seguridad de los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales y podría ocasionar que la persona a quien se asignen los equipos con posterioridad sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio del Instituto”. (Sic)

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área **DECEyEC** precisó:

“Dar a conocer el número IMEI pondría en estado de vulnerabilidad a las personas en uso del mismo (CAE y SE). Proporcionar dicho dato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

brindaría información respecto de los componentes de software, lo que permitiría que se facilite presentar vulnerabilidad que afectaría la seguridad informática de los equipos y de las personas que se encuentren usándolo. Lo cual impediría el cumplir con la función establecida en el artículo 30 de la LGIPE; aunado a que forman parte de un proceso para la integración de mesas directivas de casilla y, por tanto, no son definitivas”. (Sic)

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **DECEyEC** refirió:

“Es así como reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto, evitando la afectación a los principios rectores que rigen las actividades del INE, es decir, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a ello, dar a conocer el IME representaría un riesgo identificable a la seguridad de las personas a la que se le asignen los equipos telefónicos, pues ello permitiría que personas externas conozcan dicha información que podrían utilizar para vulnerar la seguridad de los equipos”. (Sic)

Plazo de reserva: Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, el área **DECEyEC** indicó que es necesario mantener la reserva temporal por un plazo de **5 (cinco) años**.

A manera de antecedente, cabe señalar que el CT aprobó las resoluciones INE-CT-R-0166-2022 e INE-CT-R-0223-2023 en sesiones de fechas 26 de mayo de 2022 y 31 de agosto de 2023, respectivamente, en donde se pronunció por temas relacionados al que nos ocupa, la reserva temporal parcial respecto al número IMEI o EMEI; por lo que el CT ha retomado, de manera homologa, la argumentación de dicha determinación en la presente resolución.

Conclusión: En virtud de lo anterior, **el CT confirma la clasificación de reserva temporal parcial**, propuesta por el área **DECEyEC**, de la información relativa al número IMEI contenido en el anexo único del contrato INE/010/2024, por un plazo de **5 (cinco) años**, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LGTAIP;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

110, fracción I de la LFTAIP; 14, numeral 3, fracción I del Reglamento; y numerales décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los **puntos 1 a 65** le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alejandra_terrongo_ine_mx/Et-uyQiL97IFpBB4tgb1HRIBwKz9ivawbBp0UZ_W3kf66w?e=6YLG1q

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
1. JL-AGS	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
10. JL-DGO	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	4 elementos	Compartido	
11. JL-EDOMEX	Ayer a las 11:30	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
12. JL-GRU	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	4 elementos	Compartido	
13. JL-GTO	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	3 elementos	Compartido	
14. JL-HGO	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
15. JL-JAL	El lunes a las 7:53	TERRON GARCIA ALEJ.	4 elementos	Compartido	
16. JL-MICH	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	3 elementos	Compartido	
17. JL-MOR	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
18. JL-NAY	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
19. JL-NL	El lunes a las 7:53	TERRON GARCIA ALEJ.	4 elementos	Compartido	
2. JL-BC	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	
10. JL-OAX	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	3 elementos	Compartido	
21. JL-PUE	Hace 3 días	TERRON GARCIA ALEJ.	2 elementos	Compartido	

En el siguiente cuadro se explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

Cuadro de disposición de la información

Tipo de la información	Información pública
	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico).2. Criterio CI-INE05/2015 (1 archivo electrónico).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

DEA

3. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0744/2024 (2 archivos electrónicos).

4. Contratos (1 liga electrónica):

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/oscar_rojas_ine_mx/EhG3seKdyXNHuuCT7OuAOGUB0TMJGsN67vweuuHnI1FFMw?e=tMgwoz

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archivo	Compartir	Actividad
INE-074-2023	28 de marzo	ROJAS SOTO OSCAR C	1 elemento	Compartido	
INE-075-2023	28 de marzo	ROJAS SOTO OSCAR C	1 elemento	Compartido	
INE-076-2023	28 de marzo	ROJAS SOTO OSCAR C	1 elemento	Compartido	
INE-010-2024	28 de marzo	ROJAS SOTO OSCAR C	1 elemento	Compartido	

DECEyEC

5. Oficio de respuesta número INE/DECEYEC/ET/132/2024 (2 archivos electrónicos).

6. Contratos (8 archivos electrónicos).

7. Distribución (3 archivos electrónicos).

1. JL-AGS

8. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/0298/2024 (2 archivos electrónicos).

2. JL-BC

9. Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/0616/2024 (2 archivos electrónicos).

3. JL-BCS

10. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/0632/2024 (2 archivos electrónicos).

4. JL-CAM

11. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

5. JL-CDMX

12. Oficio de respuesta número INE/JLE-CDMX/4191/2024 (2 archivos electrónicos).

13. Pedido-contrato (1 archivo electrónico).

14. Relaciones de entrega (22 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

6. JL-CHIH

- 15. Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT24/01285 (2 archivos electrónicos).
- 16. Pedido-contrato (1 archivo electrónico).
- 17. Relación de entregas (1 archivo electrónico).

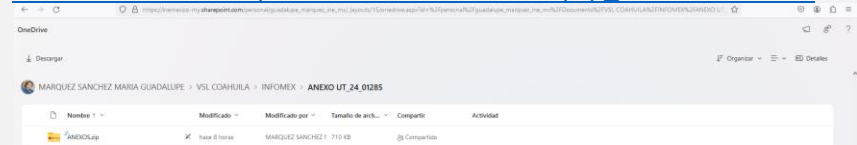
7. JL-CHIS

- 18. Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/0194/2024 (1 archivo electrónico).

8. JL-COAH

- 19. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/214/2024 (1 archivo electrónico).
- 20. Relación de entregas y pedido-contrato (1 liga electrónica):

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/guadalupe_marquez_ine_mx/EimwbgDTXzBAufDCUAM5q3sBYGkMEbQtTUNr9uFqOp_u2A?e=hREb7O



9. JL-COL

- 21. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/1601/2024 (2 archivos electrónicos).
- 22. Relaciones de entrega (2 archivos electrónicos).

10. JL-DGO

- 23. Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/1254/2024 (2 archivos electrónicos).
- 24. Relaciones de entrega (2 archivos electrónicos).

11. JL-EDOMEX

- 25. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0579/2024 (2 archivos electrónicos).
- 26. Portal del INE (1 liga electrónica):

<https://www.ine.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

12. JL-GRO

- 27. Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/947/2024 (2 archivos electrónicos).
- 28. Relaciones de entrega (2 archivos electrónicos).

13. JL-GTO

- 29. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/231/2024 (2 archivos electrónicos).
- 30. Relación de entrega (1 archivo electrónico).

14. JL-HGO

- 31. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/318/2023 (2 archivos electrónicos).

15. JL-JAL

- 32. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0372-2024 (2 archivos electrónicos).
- 33. Relación de entrega (1 archivo electrónico).

16. JL-MICH

- 34. Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0295/2024 (2 archivos electrónicos).
- 35. Distribución (1 archivo electrónico)

17. JL-MOR

- 36. Oficio de respuesta número INE/JLE/VE-MOR/877/2024 (2 archivos electrónicos).

18. JL-NAY

- 37. Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/1724/2024 (2 archivos electrónicos).

19. JL-NL

- 38. Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/06577/2024 (2 archivos electrónicos).
- 39. Acuses de recibido (15 archivos electrónicos).
- 40. Relación de entrega (1 archivo electrónico).

20. JL-OAX

- 41. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/624/2024 (2 archivos electrónicos).
- 42. Oficio de respuesta (2 archivos electrónicos).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

21. JL-PUE

43. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/00172/2024 (2 archivos electrónicos).

22. JL-QRO

44. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/414/2024 (2 archivos electrónicos).

45. Oficio de respuesta (1 archivo electrónico).

23. JL-QROO

46. Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/2852/2024 (2 archivos electrónicos).

24. JL-SIN

47. Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/00243/2024 (2 archivos electrónicos).

25. JL-SLP

48. Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/214/2024 (2 archivos electrónicos).

26. JL-SON

49. Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/1061/2024 (2 archivos electrónicos).

27. JL-TAB

50. Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0214/2024 (2 archivos electrónicos).

28. JL-TAMPS

51. Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/2200/2024 (2 archivos electrónicos).

52. Acuses de recibo (2 archivos electrónicos)

29. JL-TLAX

53. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/088/24 (2 archivos electrónicos).

30. JL-VER

54. Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/VS/0482/2024 (2 archivos electrónicos).

55. Relación de entrega (1 archivo electrónico).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

31. JL-YUC

56. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

57. Oficio de respuesta (1 archivo electrónico).

32. JL-ZAC

58. Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/1518/2024 (2 archivos electrónicos).

◆ Información pública

DECEyEC

59. Anexos únicos (4 archivos electrónicos).

4. JL-CAM

60. Pedidos-contrato (1 liga electrónica):

[VPUBLICA PEDIDO CONTRATO JLE UT2401285](#)



15. JL-JAL

61. Pedidos-contrato (2 archivos electrónicos).

22. JL-QRO

62. Contrato (1 archivo electrónico).

26. JL-SON

63. Pedido-contrato (1 archivo electrónico).

28. JL-TAMPS

64. Pedido-contrato (1 archivo electrónico).

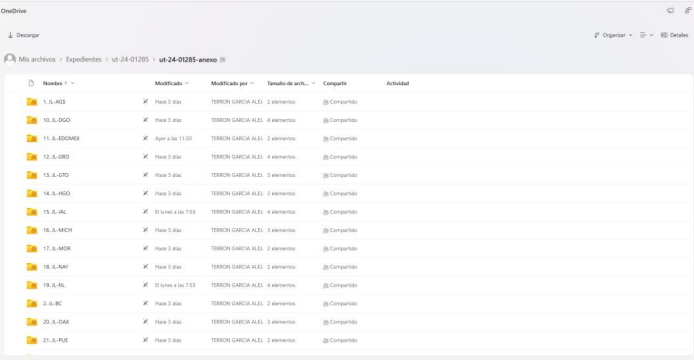
30. JL-VER

65. Pedido-contrato (1 archivo electrónico).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 144 archivos electrónicos.• 4 ligas electrónicas.
Modalidad de entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los puntos 1 a 65 le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alejandra_terrongo_ine_mx/Et-uyQil97IFpBB4tqb1HRIBwKz9ivawbBp0UZ_W3kf66w?e=6YLG1q</p>  <p>Archivos Electrónicos. La información puesta a disposición en los puntos 1 a 65 será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.</p> <p>Modalidad en Disco Compacto (CD). - Cabe señalar que la información señalada en los puntos 1 a 65, si lo requiere, se pone a su disposición en 1 CD previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

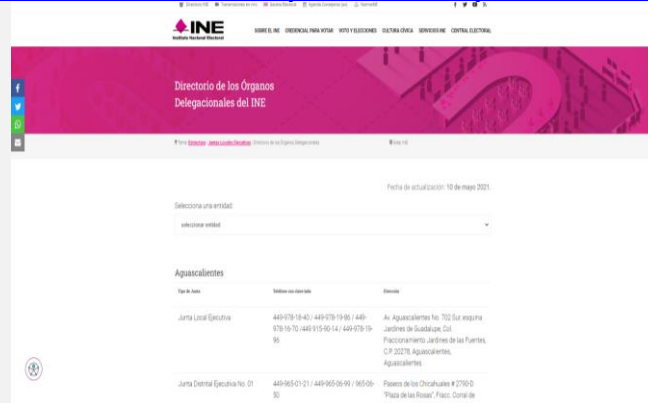
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

	<p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa:</p> <p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición (los mismos archivos que le serán remitidos mediante la PNT).</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">◆ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.◆ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx◆ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
<p>Especificaciones de pago</p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>



INE-CT-R-0178-2024

	<p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023 .

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, y 16, segundo párrafo de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos a), b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 4, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 100, 101, 103, 104, 106, fracción I, 113, fracción I, 114, 116, 129, 132, 133, 137, 138, 139, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPSO; 3, 6, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 16, 65, fracciones II y III, 97, 98, 99, 100, 102, 110, fracción I, 111, 113, 130, 135, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, 2, numeral 1, fracciones VIII y XXIII, 13, 14, numeral 3, 15, 17, 24, numerales 1 y 2, fracciones I, II y III, 27, numeral 1, 28, numerales 3, 6, 7, 8 y 10, 29, numerales 1 y 3, fracciones III, IV, V, VI y VII, 30, 32, 35, 36, numeral 4, 37 y 38 del Reglamento; y numerales décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes; se emite la siguiente:

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DECEyEC** (punto 2 respecto a la segunda parte de los anexos únicos de los contratos INE/074/2023, INE/075/2023 e INE/076/2023), **4. JL-CAM** (punto 2), **15. JL-JAL** (punto 2 respecto a playeras), **22. JL-QRO** (punto 2 respecto a playeras), **26. JL-SON** (punto 2 respecto a playeras), **28. JL-TAMPS** (puntos 1 y 2 respecto a playeras) y **30. JL-VER** (punto 2 respecto a playeras).

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por la **DECEyEC** por un plazo de **5 (cinco) años** para el número IMEI contenido en el anexo único del contrato INE/010/2024.

Cuarto. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **15. JL-JAL** (punto 2 respecto a mochilas, chalecos y teléfonos celulares), **17. JL-MOR** (puntos 1 y 2) y **20. JL-OAX** (puntos 1 y 2), no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DECEyEC** y a las **32 JLE de los estados** por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁶

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANTG

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

⁶ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO.

Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0178-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información **330031424001362 (UT/24/01285)**.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de abril de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. María del Carmen Urías Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente del CT.
--	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

